

**QUINTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIMA EXPRESA S.A.C. (ANTES LÍNEA AMARILLA S.A.C.)
Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **LIMA EXPRESA S.A.C. (antes Línea Amarilla S.A.C.)**, con RUC N° 20523621212, con domicilio en la Av. El Derby N° 250, Oficina 1701 - 1801, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor **CARLOS MAGNO JOBIM**, identificado con Carné de Extranjería N° 001290368, y, el señor **PABLO GUSTAVO PASCUTTINI**, identificado con Carné de Extranjería N° 001028395, ambos con facultades inscritas en el Asiento C00052 de la Partida Registral N° 12384144, del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX - Lima, a quien en adelante se le denominará **LIMA EXPRESA (antes LAM SAC)**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **RAUL ENRIQUE ALFARO ALVARADO**, identificado con CIP N° 227564 y DNI N° 43310031, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LIMA EXPRESA (antes LAM SAC)** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1051-2017-IN, de fecha 19 de octubre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 26 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes citado, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las plazas peaje administradas por Línea Amarilla S.A.C (hoy Lima Expresa S.A.C.), en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 303-2019-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C. (hoy Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 22 de marzo de 2019, con el objetivo de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 1623-2019-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C (hoy Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 26 de octubre de 2019, con el objetivo de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, y (ii) modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.



- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0874-2021-IN, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C (hoy Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 26 de octubre de 2021, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, y (ii) modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 0159-2022-IN, se aprobó la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Línea Amarilla S.A.C. (hoy Lima Expresa S.A.C.) y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 18 de marzo de 2022, con el objeto de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.8 Considerando la Carta LIMAEXPRESA-General N° 062-2022, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 11 de agosto de 2022, los representantes de Lima Expresa S.A.C. y la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de: (i) modificar la Cláusula Tercera: De los compromisos de las partes; (ii) modificar el Anexo 01: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; (iii) modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; e (iv) incorporar el Anexo 03: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es incorporar el numeral 3.1.7 en la Cláusula Tercera: De los compromisos de las partes; incorporar el numeral 1.4 en el Anexo 01: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio; así como modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; e incorporar el Anexo 03: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario al Convenio Específico; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **LIMA EXPRESA** se compromete a:

(...)

3.1.7 Brindar a **LA PNP** el apoyo logístico que se detalla en el Anexo N° 3 del presente Convenio, destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario a **LIMA EXPRESA**.

(...)"

"ANEXO 1

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio.

(...)

1.4 Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **LIMA EXPRESA** compensará por jornada al personal policial Jefe de Grupo con el monto equivalente a una (1) hora del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF."



"ANEXO 2

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Plaza Peaje Monterrico (Monitoreo de cámaras)	7	7	7
Plaza Peaje Santa Anita	2	2	2
Plaza Peaje El Pino	2	2	2
Plaza Peaje Prialé	4	4	4
Plaza Peaje Primero de Mayo	2	2	2
Plaza Peaje Puente del Ejército	2	2	2
Plaza Peaje Puente Huánuco	2	2	2
Operador Móvil Sección 01 (Puente Francisco Bolognesi - Santiago de Surco a Óvalo Habich - San Martín de Porres)	2	2	2
Operador Móvil Sección 02 (Puente La Atarjea - Av. Morales Duárez con Av. Universitaria)	4	4	4
Motociclista Sección 01 (Puente Atarjea - Av. Morales Duárez con Av. Universitaria)	4	4	4
Motociclista Sección 02 (Puente Atarjea - Av. Morales Duárez con Av. Universitaria)	4	4	4
SUB TOTAL	35	35	35
TOTAL	105		

Ch



HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados, los cuales efectuarán el servicio policial en grupos de dos (2).
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas del servicio policial.
- El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial."

"ANEXO 3

Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario

De conformidad al compromiso previsto en el numeral 3.1.7 del presente Convenio, **LIMA EXPRESA** proporcionará como apoyo logístico a favor de **LA PNP**, lo siguiente:

1. Asignar casilleros, un ambiente para vestuarios con servicios higiénicos y un comedor, en óptimas condiciones de habitabilidad, para uso del personal de **LA PNP**.
2. Poner a disposición de **LA PNP** tres (3) camionetas y siete (7) motocicletas que servirán para optimizar el servicio policial extraordinario, y estarán a cargo exclusivamente del personal policial asignado para el cumplimiento del presente Convenio.
3. Asumir los costos de las camionetas que serán asignadas, debiendo estar abastecidas de combustible, en estado óptimo y con conductores asignados por **LIMA EXPRESA**."



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.



CARLOS MAGNO JOBIM
Apoderado
Lima Expresa S.A.C.

RAUL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

PABLO GUSTAVO PASCUTTINI
Apoderado
Lima Expresa S.A.C.